



I. MUNICIPALIDAD PURRANQUE	
24 DIC 2020	
REVISADO	
DIRECTOR	V° B°

PURRAQUE, 11 de abril de 2020

VISTOS:

1. Artículo 4 del Código Sanitario.
2. Decreto número 4 de 5 de enero de 2020 que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus (2019-nCoV).
3. La Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en virtud del Decreto N°104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020.
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que desde el mes de diciembre de 2019 a la fecha se ha producido a nivel mundial un brote de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), COVID-19, considerado pandemia a nivel mundial, lo que ha conducido al Gobierno a la declaración de Alerta Sanitaria y posterior Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública.
- 2.- Que la pandemia según el reporte N°25 "Monitoreo Regional Alerta Roja por Pandemia" al día 10 de abril de 2020 informa un total de 270 personas contagiadas en la Provincia de Osorno, de los cuales 19 casos corresponden a la comuna de Purranque.
- 3.- Que con el fin de dar protección a la salud de los habitantes de la comuna ante la pandemia de COVID-19, el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N°266 ha acordado solicitar ante las autoridades la declaración de cuarentena, dada la alarmante cantidad de contagiados al día de 10 de abril de 2020.
- 4.- Que en la misma Sesión Extraordinaria N°266, el Concejo Municipal de Purranque, con el fin de dar protección a la población acordó elaborar Ordenanza tendiente a incentivar el uso de elementos de protección de las vías respiratorias (mascarillas u otros similares).

ORDENANZA N° 04 /

APRUEBA ORDENANZA SOBRE INCENTIVO SOBRE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION DE VIAS RESPIRATORIAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19, EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE PURRANQUE

ARTICULO 1°: Toda persona que transite por espacios públicos o de libre acceso al público de la comuna de Purranque, deberá usar elementos de protección de vías respiratorias que protejan su nariz y boca. El elemento protector deberá cubrir la boca y la nariz, deberá ser anudado firmemente para que no haya espacios de separación con la cara. Lo anterior sin perjuicio de las demás medidas de precaución como lo son el distanciamiento social, lavado frecuente de las manos y otras medidas que la autoridad determine.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza empezará a regir desde el día 11 de abril de 2020 y el uso obligatorio de estos elementos se mantendrá vigente por períodos determinados por el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal mientras se encuentre vigente el Decreto N°104 del Ministerio del interior y Seguridad Pública que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile".

4



ARTICULO 3°: La presente Ordenanza considera un período de educación a la comunidad a partir de esta fecha y las sanciones a la infracción serán acordadas por el Concejo Municipal.

ARTICULO 4°: La fiscalización al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, MANTENGASE UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO Y ARCHÍVESE.



HARRY JUNGINGER GARAY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HECTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO
ALCALDE

HABA/ AGV/TOS/CLC/HJG/agv

DISTRIBUCION:

- Todas las Unidades Municipales
- Archivo.